

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintiuno de febrero de dos mil veintidós. -

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud de Amparo de pobreza repartido por l oficina judicial de reparto el 18 de enero de 2022

Santa Rosa de Cabal, 21 de febrero de 2022.


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintiuno de febrero de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No 0290

RADICADO No 666824003002-2022-00038-00

AMPARO DE POBREZA: EDISON GÓMEZ CUERVO

El señor EDISON GÓMEZ CUERVO, solicita *“concederme amparo de pobreza y designarme un abogado para que inicie y lleve hasta su terminación un proceso LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES.”*.

Revisada la solicitud, se dispone requerir a la solicitante, a fin de que se sirva aclarar lo siguiente:

1. Precisar qué clase de pretensiones sociales pretende liquidar a través del proceso.
2. La solicitud es recibida directamente desde correo electrónico de la Personería Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, y dicha solicitud esta sin firma rubricada¹ del señor EDISON GÓMEZ CUERVO, quien es el interesado en la designación de abogado bajo la figura de amparo de pobreza, y por lo tanto de él debe provenir el juramento de que trata el inc. 2 del art. 152 del CGP, situación que se verificaría con la plena certeza de que la solicitud y manifestaciones provienen de tal, ya sea con el documento debidamente rubricado o su envío a través del canal digital de su dominio en términos del Decreto 806/20.

Ahora bien, para subsanar tal aspecto, se revisa si dicho documento fue remitido a la Personería desde alguna cuenta denunciada como de dominio del interesado, pero de la cadena de correos, se tiene que no obra tal evidencia, pese a que el interesado cuenta con correo electrónico según se relaciona en el documento.

Por lo anterior, se requiere al solicitante para que en el término de cinco (5) días, aclare la presente solicitud so pena de ser rechazada la misma.

¹ que, si bien no se requiere en los términos del art. 2 del Decreto 806/20, lo cierto es que ese eximente opera cuando se utilizan los medios tecnológicos y canales elegidos por el usuario e informados al juez como lo prevé el art. 3 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de Amparo de Pobreza solicitado por **EDISON GÓMEZ CUERVO** por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días al señor **EDISON GÓMEZ CUERVO**, para que aclare la presente solicitud, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Estado 028
Del 22-02-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053c29b8408d212f5e7fc14e951529e4cade05012d7024881823fed86f8abace**

Documento generado en 21/02/2022 03:00:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>